ALCALDÍA DE
Sopó

CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES		Nro. DI-2026-0407
CONTRATANTE		**CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE SOPO (CUNDINAMARCA) NIT : 899.999.468-2		**AC LATIN SOFTWARE SAS NIT.: 830.049.526-5**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, LA ACTUALIZACIÓN, Y SOPORTE DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SICRIESSAN, SICRIESUB, SAC-SIUS, SIFIDO) CON QUE CUENTA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.	
VALOR CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($25.262.882,00) M/CTE	
PLAZO EJECUCION	9 MESES -	
BANCO PROYECTO	2024257580059	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber **EDWIN ALEXANDER MORENO SEGURA**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Sopo, identificado con C.C. 80.845.172 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Alcalde Municipal Encargado yen su calidad de encargado de las funciones del Despacho Del Alcalde conforme resolución 037 de 26 de Enero de 2026, con Nit. No. **899.999.468-2**, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **LUIS CARLOS ALZATE GARRIDO** identificado con C.C. **17.588.807** expedida en **Arauca**, en calidad de representante legal de **AC LATIN SOFTWARE SAS** con NIT. **830.049.526-5**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES de conformidad con lo señalado en El numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones; Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, para la siguiente contratación:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Se procede a realizar el presente estudio previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

El Municipio de Sopó requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

Que el Plan Territorial de Salud 2024-2027 "Tu Salud Cuenta Contigo" Adoptado mediante Acuerdo 005 del 23 de mayo del 2024, n el cual se establecen metas relacionadas con la ejecución de la que trata el presente proceso en el Eje Programático "Sopó cuenta contigo, para la transformación social", en el programa "Inspección, Vigilancia y Control", cuya meta de resultado es "Ejecutar en 95% el Plan Territorial de Salud, Asociadas al eje estratégico Atención Primaria en salud del Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031" y como meta de producto "Garantizar la continuidad del 100% de las acciones de vigilancia y control sanitario por tipo sujeto de vigilancia en relación con los factores de riesgo, relacionados con salud ambiental, alimentos, bebidas alcohólicas, transporte y comercialización de medicamentos, asociada al eje estratégico "Determinantes sociales de la salud" del Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031".

Que, en el Plan Territorial en Salud "Tu Salud Cuenta Contigo", a través de las estrategias y programas desarrollados por cada uno de los Ejes Estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública, se fortalecen las acciones de promoción y detección temprana, así como de vigilancia, gestión salud pública, gestión del fortalecimiento del SGSSS y la gestión del Riesgo

llegando a la población dispersa y vulnerable de manera efectiva. El Plan territorial de Salud se encuentra articulado con los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública.

Que la Administración Municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en cumplimiento de los fines del Estado, sirviendo a la comunidad y satisfaciendo las necesidades de sus habitantes.

Que la Secretaría de Salud tiene dentro de sus funciones garantizar el soporte técnico para el acceso, uso, mantenimiento, actualización y renovación de los sistemas de información y aplicativos tecnológicos que apoyan su gestión, así como asegurar su disponibilidad, integridad y continuidad operativa.

Que teniendo en cuenta que en la actualidad la Secretaria de salud cuenta con los sistemas SICRIESSAN, SICRESUB, SAC-SIUS y SIFIDO, los cuales almacenan y administran la información del sistema de control de riesgos y saneamiento ambiental de los establecimientos comerciales, de acuerdo con la clasificación del Ministerio de Salud y Protección Social y los formatos establecidos por el INVIMA, estos aplicativos son utilizados por funcionarios y contratistas de la Secretaría de Salud en el ejercicio de sus funciones como autoridad sanitaria en inspección, vigilancia y control. Asimismo, permiten la caracterización sociodemográfica y la identificación de determinantes sociales de la población, posibilitando la articulación de acciones con los prestadores de servicios de salud, y garantizando la oportunidad, custodia y dominio sobre la información recolectada por la Entidad Territorial.

En concordancia, y acogiendo lo dispuesto en la Resolución 2015048290 de 2015, emitida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, "Por la cual se adoptan los instrumentos de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas que deberán acogerse por parte de las Entidades Territoriales de Salud", se establece que deben diligenciarse los instrumentos oficiales para el área de salud ambiental, producto de los cuales se generan aproximadamente ocho actas y anexos de inspección sanitaria con enfoque de riesgo. De igual forma, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Salud Ambiental, y el departamento avalado por dicho ministerio, emiten instrumentos, fichas familiares, canalizaciones y formatos para los programas de salud pública que deben ser cumplimentados con eficiencia y diligencia.

Que el Municipio de Sopó ha venido implementando y utilizando las soluciones tecnológicas SICRIESSAN, SICRESUB, SAC-SIUS, la aplicación móvil SICRIESSAN y SIFIDO, desarrolladas y administradas por AC LATIN SOFTWARE S.A.S., quien es titular de los derechos patrimoniales de autor de estos sistemas. Dichas herramientas son de carácter específico, desarrolladas a la medida de la Secretaría de Salud, con programación y funcionalidades exclusivas ajustadas a sus procesos misionales, por lo que únicamente el titular de los derechos se encuentra en capacidad de garantizar su adecuado funcionamiento, actualización, mantenimiento y mejoras.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere la prestación de servicios de instalación, actualización, soporte técnico, capacitación y mejoras funcionales para estos sistemas, asegurando la disponibilidad completa y respaldo de la información gestionada por la Secretaría de Salud. Estos aplicativos son indispensables para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia, control y gestión de información en salud pública.

Que la presente contratación recae sobre software determinado y no existe pluralidad de oferentes, toda vez que AC LATIN SOFTWARE S.A.S. es el desarrollador y propietario de los derechos patrimoniales y morales de los sistemas con certificados del Misterio del interior dirección Nacional de Derecho de Autor Unidad Administrativa de SICRIESSAN, SICRESUB, SAC-SIUS, la aplicación móvil SICRIESSAN y SIFIDO, y ha venido desarrollando las actividades de soporte, mantenimiento, actualización y capacitación de estas herramientas en la Secretaría de Salud de Sopó, acreditando experiencia satisfactoria en su prestación.

Que las actividades a contratar comprenden la actualización, soporte técnico y capacitación de los mencionados sistemas, atendiendo las necesidades actuales de la entidad y garantizando la continuidad de su operación. Asimismo, el servicio incluye el ajuste de funcionalidades y la incorporación de mejoras de acuerdo con los requerimientos de los líderes de proceso, asegurando la estabilidad, seguridad y disponibilidad de la información.

Que esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones

Que por la razón expuesta se requiere contratar la prestación de servicios de la actualización, soporte técnico, capacitación e implementación de los sistemas de información SICRIESSAN, SICRESUB, SAC-SIUS, la aplicación móvil SICRIESSAN y SIFIDO, asegurando su correcto funcionamiento, integración y respaldo de la información, según lo establecido en la propuesta presentada por el proveedor.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional certificó que la Alcaldía Municipal de Sopó no cuenta con alternativas tecnológicas diferentes que permitan garantizar la operación, soporte y actualización de los sistemas mencionados, por cuanto estos son de propiedad y desarrollo exclusivo de AC LATIN SOFTWARE S.A.S., lo que hace necesario contratar directamente con dicha empresa para asegurar la continuidad del servicio. Esta contratación permitirá dar cumplimiento a las funciones misionales de la Secretaría de Salud en materia de inspección, vigilancia, control y gestión de información en salud pública, así como a las políticas establecidas por la Administración Municipal.

información en salud pública, así como a las políticas establecidas por la Administración Municipal.

Por lo anterior, se requiere la prestación de servicios de la actualización, soporte técnico, capacitación y mantenimiento de los sistemas SICRIESSAN, SICRESUB, SAC-SIUS, la aplicación móvil SICRIESSAN y SIFIDO, con el fin de garantizar su operación eficiente, segura y ajustada a los requerimientos institucionales.. Una vez efectuada la verificación jurídica y financiera y la evaluación de carácter técnico, se adjudicó la/el CONTRATACION DIRECTA en concordancia con los principios rectores de la contratación estatal y las normas legales vigentes. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual ser regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo y demás documentos del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE:	Municipio de Sopo
CONTRATISTA:	Ac Latin Software Sas

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a efectuar PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, LA ACTUALIZACIÓN, Y SOPORTE DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SICRIESSAN, SICRIESUB, SAC-SIUS, SIFIDO) CON QUE CUENTA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOPÓ., de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones y/o lo ofrecido en la propuesta, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($25.262.882,00) M/CTE** INCLUIDO IVA cuando este aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el CONTRATISTA la plena y total remuneración. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES**.- En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**.- El municipio de Sopo realizará los pagos de la siguiente manera; La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato, correspondiente a la suma de veinticinco millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos moneda corriente ($25.262.882 M/CTE), mediante nueve (9) pagos mensuales, así: Nueve (9) pagos mensuales por valor de dos millones ochocientos seis mil novecientos ochenta y siete pesos ($2.806.987 M/CTE) cada uno.

Los pagos corresponderán a las actividades de actualización, soporte y mantenimiento de los softwares de la Secretaría de Salud, y se efectuarán de manera mensual, conforme a la ejecución del contrato.

En todo caso, el Municipio reconocerá y pagará únicamente el valor correspondiente a los servicios efectivamente requeridos y ejecutados, sin que en ningún caso se supere el valor total del contrato.

Parágrafo: Para la procedencia de cada pago, el supervisor del contrato deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y suscribir el acta de recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe presentado por el contratista y verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Adicionalmente, el supervisor deberá realizar la publicación correspondiente en el SECOP II, la cual requerirá su aprobación expresa.. **PARAGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** sólo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**.- El plazo de ejecución del CONTRATO es de 9 MESES -, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (si aplica) y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía (si aplica). **PARAGRAFO: EL MUNICIPIO** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el CONTRATISTA asociados a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. El Contratista deberá suscribir el contrato, presentar las pólizas de garantía única (si aplica), publicación (si aplica) y demás documentos requeridos dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en su incumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a:

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA
2.10-1-2.3.2.02.02.009-1903-062-1.3.2.3.01.09 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE OTROS GASTOS EN SALUD - COLJUEGOS	87.500,00	202600367	2026/01/15
2.10-1-2.3.2.02.02.009-1903-062-1.3.2.3.01.05 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE OTROS GASTOS EN SALUD	175.382,00	202600367	2026/01/15
2.10-1-2.3.2.02.02.009-1903-062-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	25.000.000,00	202600367	2026/01/15

PARAGRAFO: El presente CONTRATO estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**.- El CONTRATISTA se

obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades generales:
001.- DESARROLLAR CON DILIGENCIA EL OBJETO DEL CONTRATO MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS QUE REQUIERA PARA LA CORRECTA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
002.- CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD. POR LO TANTO, NO EXISTE NI EXISTIRÁ NINGÚN TIPO DE SUBORDINACIÓN, NI VÍNCULO LABORAL ALGUNO DEL CONTRATISTA, O SUS EMPLEADOS CON EL MUNICIPIO.
003.- PRESENTAR LOS INFORMES NECESARIOS PARA CADA PAGO, ASÍ COMO ELABORAR Y REMITIR LOS INFORMES SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR CON EL RESPECTIVO APOYO FOTOGRÁFICO Y TÉCNICO QUE SE REQUIERA, EN CASO DE SER NECESARIO.
004.- COLABORAR CON EL MUNICIPIO PARA QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLA.
005.- GARANTIZAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, EMPLEAR LOS ELEMENTOS DE TRABAJO ADECUADOS
006.- AVISAR OPORTUNAMENTE AL MUNICIPIO DE LAS SITUACIONES PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
007.- GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PARA QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLA EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CONSTITUIR LA GARANTÍA ÚNICA EN LOS PLAZOS OTORGADOS, EN CASO DE QUE A ELLO HAYA LUGAR.
008.- INFORMAR DE MANERA OPORTUNA CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO.
009.- ATENDER LAS OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR.
010.- CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS ELEMENTOS QUE LE SEAN ENTREGADOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DEVOLVERLOS A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, DE IGUAL FORMA ENTREGAR AL SUPERVISOR LOS ARCHIVOS FÍSICOS MAGNÉTICOS Y ELECTRÓNICO QUE TENGA A SU CARGO O QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADO EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
011.- PRESENTAR OPORTUNAMENTE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO EN ORIGINAL Y COPIA, PARA PODER EFECTUAR LOS RESPECTIVOS PAGOS.
012.- REALIZAR EL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ COTIZAR COMO MÍNIMO POR EL 40% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUE SE PAGUE AL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.
013.- ABSTENERSE DE DIVULGAR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE MANEJE EN DESARROLLO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN FORMA DIFERENTE A LA AUTORIZADA POR EL MUNICIPIO.
014.- DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16, DEL DECRETO 1072 DE 2015, PROCURANDO CON EL CUIDADO INTEGRAL DE SU SALUD, CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD CONTRATADA, PARA LO CUAL ASUMIRÁ SU COSTO, INFORMAR A LOS CONTRATANTES LA OCURRENCIA DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y DEMÁS PARA REMITIR EL CASO A LA ARL DE ACUERDO A SU VINCULACIÓN CONTRACTUAL, PARTICIPANDO EN LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO, CUMPLIR LAS NORMAS, REGLAMENTOS E INSTRUCCIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, EL SISTEMA DE CALIDAD NTCGP 1000:2009, E INFORMAR OPORTUNAMENTE A LOS CONTRATANTES TODA NOVEDAD DERIVADA DEL CONTRATO.
015.- EL CONTRATISTA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ACEPTA QUE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y DESARROLLOS QUE PRODUZCA O REALICE EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, SERÁ PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOPÓ.
016.- REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS, ACTIVIDADES, EVENTOS Y DEMÁS GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ, A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS VIRTUALES.
017.- Contribuir en el proceso de implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental.
018.- Realizar la devolución de todos los documentos de identificación que le fueron entregados.
019.- Realizar la publicación en el SECOP 2 de los documentos necesarios para el pago.
020.- Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes;
Brindar el servicio de actualización a los sistemas SICRIESSAN y la aplicación móvil SICRIESSAN, y las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente y a los requerimientos técnicos definidos por el INVIMA, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Departamental de Salud de Cundinamarca.
Brindar el servicio de actualización y mejoras de los sistemas SICRESUB, SAC-SIUS, incorporando los ajustes solicitados por la entidad y las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente
Prestar el servicio correspondiente al soporte de los sistemas de información SICRIESSAN, SICRESUB, SAC-SIUS y la aplicación móvil SICRIESSAN, asegurando su correcto funcionamiento, según los requerimientos de la Secretaría de Salud del Municipio de Sopó

Brindar acompañamiento a la secretaría de salud en el uso eficiente de los sistemas SICRIESSAN, SICRESUB, SAC-SIUS y la aplicación móvil SICRIESSAN, asegurando que cuenten con los conocimientos necesarios para operar las herramientas.
Realizar todos los ajustes y cambios requeridos por el supervisor del contrato en los sistemas SICRIESSAN, SICRESUB, SAC-SIUS y la aplicación móvil SICRIESSAN, cuando este lo solicite, garantizando su implementación oportuna y efectiva.
Prestar y garantizar el servicio de alojamiento web y servidor para el acceso y registro de información en los sistemas SICRIESSAN, SICRESUB, SAC-SIUS y la aplicación móvil SICRIESSA
Brindar soporte técnico a los usuarios del sistema SICRESUB, sobre el funcionamiento con el cruce de bases de datos de las plataformas BDUA, maestro Municipio, EPS del Municipio, listados censales, generando el acta correspondiente de las posibles inconsistencias que se pueden presentar.
CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones generales: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato 4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- El CONTRATISTA y/o su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que el(ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, en la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 828 de 2003, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 y 1083 de 2015 y en las demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3º." del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA**.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Sopo con NIT. 899.999.468-2 y de NO HABILITADO una garantía única, expedida por una Compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 discriminada en los siguientes Items: 1. Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 3. Calidad de los bienes: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**.- La supervisión del contrato será realizada por la dependencia SECRETARÍA DE SALUD y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte de LA ESAL. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en DECRETO N.º 63 DE 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". PARÁGRAFO PRIMERO. La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de

los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD**.- EL MUNICIPIO podrá declarar la Caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La Declaratoria de Caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATOS**: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopo a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopo y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%)

del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas y sanciones se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que el Municipio le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO.-** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO.-** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas directamente por las PARTES se someterán al trámite de conciliación establecido por la Ley 2220 de 2022 y será adelantada ante la Procuraduría General de la Nación, a fin de agotar de ser el caso el requisito de procebilidad para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- LIQUIDACION**: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**.- Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3) Constitución y aprobación garantías contractuales (si aplica). 4) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Los demás documentos del expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**.- EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del

personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE**.- El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA es persona natural o jurídico independiente del Municipio de Sopo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA o sus empleados con el MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDÍA DE SOPO	CONTRATISTA
	AC LATIN SOFTWARE SAS
SECRETARÍA DE SALUD	Contratista
CR 3 NRO 2-45 PARQUE PRINCIPAL	CARRERA 1 A NO 11-130 OFICINA 211 TORRE 1
TELÉFONO: 5876644 - FAX. EXTENSIÓN 624	8617180-8840290
	info@aclatinsoftware.com.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN**. De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2007 y del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; así como del art. 11, literal g), de la Ley 1712 de 2014 y del art. 9 de su Decreto reglamentario 103 de 2015; además de la Circular Externa No. 1 de 2019, modificada por la Circular Externa No. 2 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el convenio se publicará en el sistema electrónico de la contratación pública –SECOP2- que administra la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**. Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

Proyectó: DIANA CAROLINA MARIN GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
Revisó: SANDRA MAGDALENA ZAPATA PRIETO - SECRETARIA DE DESPACHO - SECRETARÍA DE SALUD
Aprobó: CINDY JOHANA FORERO RICO - JEFE DE OFICINA ASESORA - OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN